

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2893 de fecha 21 de octubre de 2016 (el "Convenio Modificatorio"), celebrado entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente (en dicho carácter, el "Fideicomitente") y como administrador (en dicho carácter, el "Administrador"), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común") de los Tenedores (conforme dicho término se define más adelante); de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

I. Términos Definidos. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Convenio Modificatorio que no se encuentran definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante).

II. Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 27 de julio de 2015, el Fideicomitente, el Administrador, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario Sustituido") y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1875 (el "Contrato de Fideicomiso Original").

III. Sustitución Fiduciaria. Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Fideicomitente, el Fiduciario Sustituido, el Representante Común y el Fiduciario celebraron un Convenio de Sustitución Fiduciaria en el cual se acordó la sustitución del Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso y en virtud de ello el número del Fideicomiso se modificó a F/2893.

IV. Primer Convenio Modificatorio. Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y el Fiduciario celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Primer Convenio Modificatorio") en virtud del cual, entre otras cosas, el Contrato de Fideicomiso Original se modificó incrementando el Monto Máximo de Emisión hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a efecto de que el Fiduciario pudiera llevar a cabo emisiones de Certificados de distintas Series hasta por dicho Monto Máximo de la Emisión, en los términos establecidos en dicho Primer Convenio Modificatorio. El Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado por el Primer Convenio Modificatorio, se define para todos los efectos del presente Convenio Modificatorio como el "Contrato de Fideicomiso").

V. Segundo Convenio Modificatorio. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común comparecen al presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar el precio mínimo de colocación por cada Certificado Adicional de cada Serie subsecuente que se emita conforme al Contrato de Fideicomiso para hacerlo consistente con los requisitos técnicos de los sistemas de Indeval. El presente Convenio Modificatorio se celebra sin la autorización de la Asamblea General de Tenedores ni del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 numeral (iv) del Contrato de Fideicomiso, ya que la modificación contenida en el presente no afecta materialmente y adversamente los derechos y obligaciones de los Tenedores al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes anteriores, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación. Las partes del presente Convenio Modificatorio convienen en modificar el numeral (iv) del inciso (d) de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso a efecto de que, a partir de la fecha del presente Convenio Modificatorio, quede redactado de la siguiente manera:

“(iv) el número, precio de colocación y Serie de los Certificados Adicionales correspondientes; el entendido, que el precio por cada Certificado Adicional de cada Serie subsecuente no deberá ser inferior a \$999,999.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 00/100).”

SEGUNDA. No Novación. Las partes del presente Convenio Modificatorio reconocen y aceptan expresamente que este Convenio Modificatorio no implica novación alguna del Contrato de Fideicomiso.

TERCERA. Registro. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, inmediatamente después de la firma del presente Convenio Modificatorio, el Fiduciario deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio Modificatorio ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias (el “RUG”) para mantener la eficacia de dicho convenio frente a terceros.

CUARTA. Jurisdicción, Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, y renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes celebran y firman el presente Convenio Modificatorio a través de sus respectivos representantes legales debidamente autorizados, en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

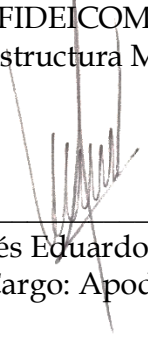
Por: _____

Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla

Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893 de fecha 21 de octubre de 2016, celebrado entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y como administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.

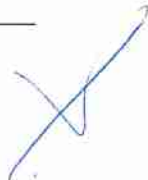
EL FIDEICOMITENTE
CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Por: 
Nombre: Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga
Cargo: Apoderado

EL ADMINISTRADOR
CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Por: 
Nombre: Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga
Cargo: Apoderado

EL REPRESENTANTE COMÚN
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: 
Nombre: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cargo: Apoderado 

Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893 de fecha 21 de octubre de 2016, celebrado entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y como administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.